



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Viernes 11 de abril de 1947

Núm. 101

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>G O B I E R N O D E L A N A C I O N</b>			
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
DECRETO de 9 de abril de 1947 por el que se dispone cese en el cargo de Interventor General del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, don Dionisio Martín-Gamero y Martínez ... ..	2170	Orden de 6 de marzo de 1947 por la que se concede la excedencia, en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942 al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil doña Carmen Herrero Marzal... ..	2172
Destinos.—Orden de 5 de abril de 1947 por la que causa baja en su Regimiento el soldado Rafael Biasco Sanchis, por haber sido destinado a la Agrupación de Mehal-las para cubrir vacante de escribiente ... ..	2170	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra de 5 de abril de 1947 por la que se designa para cubrir la vacante de Sargento de Infantería existente en la Agrupación de Mehal-las al de dicho empleo don Santiago Cristóbal Redondo ... ..	2170	Orden de 5 de febrero de 1947 por la que se considera establecido para las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de la Isla, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), y para la Colonia escolar del Estado de dicha localidad un Consejo de Protección escolar ... ..	2172
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 27 de marzo de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a la Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña María Manuela Monsalve Mañri ... ..	2170	Otra de 6 de febrero de 1947 sobre rectificación de la creación definitiva de Escuelas Nacionales concedidas a algunos Ayuntamientos de la provincia de León... ..	2173
Otra de 27 de marzo de 1947 por la que pasa a la situación de excedente forzoso por enfermedad, el Jefe de Frisión de Partido del Cuerpo de Prisiones don José Gordo Gordo ... ..	2171	Otra de 9 de febrero de 1947 por la que se considera a todos sus efectos como Escuela Nacional Unitaria de niños la de Asistencia Mixta existente en la Barriada de Picaños, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña) ... ..	2173
Otra de 27 de marzo de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Manuel Santos León ... ..	2171	Otra de 1 de marzo de 1947 por la que se distribuye el crédito de 18.000 pesetas para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Monumentos ... ..	2173
Otra de 27 de marzo de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Avelino Ramiro Sanz ... ..	2171	Otra de 4 de marzo de 1947 por la que se nombra Profesora Interina de «Piano» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a doña Vicenta Figuera de Vargas ... ..	2174
Otra de 28 de marzo de 1947 por la que se declara excedente voluntario en el cargo de Agente Judicial a don Bernardo Cirujano Merchán ... ..	2171	Otra de 5 de marzo de 1947 sobre rectificación de la creación definitiva de las Escuelas Nacionales concedidas al Consejo de Protección Escolar del barrio de San Francisco, del Ayuntamiento de Ronda (Málaga) ... ..	2174
Otra de 7 de abril de 1947 por la que se rectifican errores materiales padecidos en la de 25 de marzo último, por la que se turnaban vacantes de Secretarías de Juzgados Municipales de tercera categoría ... ..	2171	Otra de 6 de marzo de 1947 por la que se consideran a todos sus efectos como Secciones de la Escuela Nacional Graduada de niños de Motril (Granada) las Unitarias que se detallan ... ..	2174
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
Orden de 3 de marzo de 1947 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de enero del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo número 13.780, contra Orden de este Departamento de 26 de diciembre de 1933... ..	2171	Otra de 7 de marzo de 1947 por la que se conceden tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, a don Rafael López Larrotcha, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy... ..	2174
Otra de 27 de febrero de 1947 por la que se readmite al servicio activo del Estado, sin imposición de sanción, al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir don Antonio Recarte Martín ... ..	2172	Otra de 7 de marzo de 1947 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, a don Pascual Fernández Avellán, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla... ..	2174
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
		Otra de 21 de marzo de 1947 por la que se dispone que el Cajero-Contador de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, don Damían Aragónés, pase a percibir la gratificación que se cita... ..	2174
		Orden de 29 de marzo de 1947 por la que se resuelve sea cumplido en sus propios términos el fallo correspondiente a la sentencia del pleito contencioso-administrativo número 14.462, interpuesto por la Sociedad de Explotación de Aguas del Barranco de Araca contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de octubre de 1934 ... ..	2175

	Págs.		Págs.
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<b>HACIENDA.—Dirección General de Banca y Bolsa.—Resumen estadístico de la Contratación mobiliaria en el año 1946</b> ... ..	2177
Orden de 20 de febrero de 1947 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan	2175	<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando el expediente de obras de reforma y adaptación de la Escuela del Magisterio de Murcia</b> ... ..	2179
Otra de 24 de marzo de 1947 por la que se declara caducada la autorización concedida a «España Nueva», Mutualidad de Previsión Social, para actuar como Colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad ... ..	2175	Aprobando la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas Unitarias, en Peñalba de San Esteban (Soria) ... ..	2179
Otra de 19 de febrero de 1947 por la que se declara vinculada a don Vicente Fuster Carceller la casa barata y su terreno número 20, hoy 11, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia ... ..	2176	Aprobando el expediente de obras de ampliación en el Grupo Escolar «Rufino Blanco», de Guadalajara ... ..	2179
Otra de 19 de febrero de 1947 por la que se descalifica la casa económica y su terreno número 234 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 1 de la calle de Jarmalca, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla ... ..	2176	Aprobando la construcción de un edificio de nueva planta, con destino a Escuela del Magisterio, en La Coruña ... ..	2179
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Lengua y Literatura Griegas», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Rectificando fecha y hora en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra</b> ... ..	2179
<b>JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Convocando la provisión, por concurso, de cuatro plazas de obreros especializados de la segunda categoría para atender a la conservación, vigilancia y pequeñas reparaciones de los grupos motor-bombas, transformador y grupo Electrógeno instalados en la Prisión Provincial de Madrid</b> ... ..	2177	<b>Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Patronato «Juan de la Cierva»).—Convocatoria para cubrir becas en el extranjero</b> ... ..	2179
		<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolución referente a la concesión otorgada a «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», para aprovechar aguas del río Narcea, en término de Tineo (Oviedo)...</b>	2180
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 9 de abril de 1947 por el que se dispone que cese en el cargo de Interventor General del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, don Dionisio Martín Gamero y Martínez.**

Vengo en disponer que el Interventor General de Ejército, don Dionisio Martín-Gamero y Martínez, cese en el cargo

de Interventor General del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día cinco del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### Destinos

**ORDEN de 5 de abril de 1947 por la que causa baja en su Regimiento el soldado Rafael Blasco Sanchís, por haber sido destinado a la Agrupación de Mehal-las para cubrir vacante de escribiente.**

Destinado por el A'to Comisario de España en Marruecos a la Agrupación de Mehal-las, para cubrir vacante de soldado escribiente existente en la misma, el soldado Rafael Blasco Sanchís, del Regimiento de Infantería Ebro, número 56, causa baja en la fuerza con haber de dicho Regimiento, efectuando la incorporación a su nuevo destino en la plaza de Melilla.

Madrid, 5 de abril de 1947.

DAVILA

**ORDEN de 5 de abril de 1947 por la que se designa para cubrir la vacante de Sargento de Infantería existente en la Agrupación de Mehal-las al de dicho empleo don Santiago Cristóbal Redondo.**

Para cubrir, en turno libre de elección, una vacante de Sargento de Infantería existente en la Agrupación de Mehal-las se designa al de dicho empleo don Santiago Cristóbal Redondo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen, número 6, el cual queda en la situación prevenida en el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), surtiendo efectos administrativos esta Orden a partir del día primero del corriente mes.

Madrid, 5 de abril de 1947.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 27 de marzo de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña María Manuela Monsalve Mauri.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Manuela Monsalve Mauri, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Madrés Lactantes, de esta capital, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 27 de marzo de 1947 por la que pasa a la situación de excedente forzoso por enfermedad el Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones don José Gordo Gordo.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de pesetas 9.600, don José Gordo Gordo, con destino en la Provincial de Guadalajara, pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, por tiempo máximo de un año, con derecho al percibo como sueldo de lo que le correspondiera por jubilación, mientras se encuentre en dicha situación, de conformidad con el artículo segundo de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 27 de marzo de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Manuel Santos León.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Manuel Santos León, con destino en la de Partido de Alcázar de San Juan, pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, por tiempo máximo de un año y con percibo de los dos tercios de su haber, mientras permanezca en dicha situación, conforme determina el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 27 de marzo de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Avelino Ramiro Sanz.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Avelino Ramiro Sanz, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, electo de la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz), y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 28 de marzo de 1947 por la que se declara excedente voluntario en el cargo de Agente Judicial u don Bernardo Cirujano Merchán.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Bernardo Cirujano Merchán, Agente judicial tercero del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almagro, y de conformidad con lo prevenido en el apartado cuarto de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle excedente voluntario en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 7 de abril de 1947 por la que se rectifican errores materiales padecidos en la de 25 de marzo último, por la que se turnaban vacantes de Secretarías de Juzgados Municipales de tercera categoría.**

Habiéndose padecido error, en la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 3 del actual, de la

Orden turnando las Secretarías de Juzgados Municipales de tercera categoría (Juzgados Comarcales), se publica a continuación la rectificación correspondiente.

Donde dice: Vejer de la Frontera.—Traslado de don Mariano Barrojo Ruipérez (5-3-47), concurso de traslado entre Secretarios interinos de la tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo, debe decir: Vejer de la Frontera.—Traslado de don Mariano Berrojo Ruipérez (5-3-47), concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 3 de marzo de 1947 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de enero del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo número 13.780, contra Orden de este Departamento de 26 de diciembre de 1933.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.780, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre doña Teresa Salvá Mascaró, demandante, hoy sus herederos, don Rafael, don Felipe, doña Aurora, don Luis, doña Teresa y doña Encarnación Sánchez Salvá, representados por el Procurador don Joaquín Aicúa González, bajo la dirección del Letrado don Joaquín Codorníu Bosch, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Orden del entonces Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 26 de diciembre de 1933, relativa a la concesión del registro de unas pertenencias de minas con la denominación «El Caracol», en el término municipal de Almansa, sitio conocido por los Cabezos, con el número 998, se ha dictado, con fecha 24 de enero del corriente año, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de doña Teresa Salvá Mascaró, hoy sus herederos, contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de nueve de

enero de mil novecientos treinta y cuatro, sobre registro de una mina, «El Caracol», la cual queda firme y subsistente.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1947.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

*ORDEN de 27 de febrero de 1947 por la que se readmite al servicio activo del Estado, sin imposición de sanción, al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir don Antonio Recarte Martín.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido en virtud de instancia formulada por don Antonio Recarte Martín, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, separado del servicio por Orden de 14 de junio de 1940, en aplicación de artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juez instructor y con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Dejar sin efecto la Orden de este Departamento de 14 de junio de 1940, en virtud de la cual don Antonio Recarte Martín fué separado del servicio, y readmitir a dicho funcionario, sin imposición de sanción alguna, en el cargo que venía desempeñando de Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, debiendo percibir sus haberes a partir de la fecha de la presente Orden y quedando destinado a prestar sus servicios en el Instituto Geológico y Minero de España, donde se hallaba adscrito antes de su separación.

2.º Que teniendo en cuenta las corridas de escalas que se han verificado en el Cuerpo de Auxiliares a extinguir, se coloque al señor Recarte en el escalafón de dicho Cuerpo en la clase de Auxiliares de primera, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, entre doña Amparo Subirana Vicente y don Feliciano Bilbao Gumucio, con el número 1 bis,

hasta tanto que se produzca en dicha clase la primera vacante, en cuyo momento se amortizará con ocasión de ella el excedente que, como consecuencia de su reingreso, se produce en la plantilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940.

3.º Que como consecuencia de dichas corridas de escalas se le expida un título administrativo de Auxiliar de segunda clase, con antigüedad de 1.º de julio de 1941, y sueldo anual de 5.000 pesetas, y otro de Auxiliar de primera clase, con antigüedad de 11 de agosto de 1945 y el haber anual de 6.000 pesetas, que le hubiera correspondido de hallarse en activo, el primero sin efectividad económica, y el de Auxiliar de primera clase, con la de la fecha de la presente Orden.

4.º Que por incrementarse transitoriamente en una plaza más la plantilla de Auxiliares de primera clase del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, se incoe el oportuno expediente a fin de obtener del Ministerio de Hacienda un suplemento de crédito por 6.000 pesetas, importe de los haberes que anualmente corresponde percibir al señor Recarte, cuyo suplemento deberá figurar en el presupuesto de este Departamento hasta que se produzca la primera vacante en la citada clase y se amortice, con ocasión de ella, el excedente producido.

5.º Que hasta tanto no tenga lugar la concesión del referido crédito, perciba don Antonio Recarte Martín sus haberes con cargo a la sección, 16, artículo primero, grupo séptimo, concepto primero del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1947.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

*ORDEN de 6 de marzo de 1947 por la que se concede la excedencia, en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil doña Carmen Herrero Marzal.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Herrero Marzal, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Delegación de Industria de Guadalajara, en solicitud de

que se le conceda la excedencia de su cargo en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, por prestar sus servicios como Auxiliar de Oficinas de segunda clase en la Dirección General de Seguridad, como acreditada, de acuerdo con lo prevenido en las citadas disposiciones, con la certificación que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, que el referido Auxiliar, doña Carmen Herrero Marzal, quede en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las condiciones determinadas y con los derechos reconocidos en las precitadas Ordenes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1947.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 5 de febrero de 1947 por la que se considera establecido para las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de la Isla, ayuntamiento de Colunga (Oviedo), y para la Colonia escolar del Estado, de dicha localidad, un Consejo de Protección escolar.*

Ilmo. Sr.: En atención a la relación y estrechos lazos existentes entre las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de la Isla, Colunga (Oviedo), y la Colonia escolar del Estado, que bajo la protección de este Departamento viene desde hace largos años estableciéndose en dicha localidad, se considera necesario y conveniente a los intereses de la Enseñanza el instituir un Consejo de Protección Escolar al cual queden sometidas las referidas Escuelas Nacionales y Colonia escolar, según autoriza el artículo 26, apartado a), de la vigente Ley de Educación Primaria, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere establecido para las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de la Isla, ayuntamiento de Colunga (Oviedo), y para la Colonia escolar del Estado, de dicha localidad, un Conse-

jo de Protección Escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, don Francisco Carrillo Guerrero, Inspector de Enseñanza Primaria y Delegado organizador de la expresada Colonia escolar del Estado, y

c) Vocales, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona correspondiente de Oviedo, el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Colunga y el Maestro o Maestra nacional de la Escuela unitaria de la Isla, que actuará de Secretario, y el reverendo Cura Párroco.

2.º El expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de sus funciones propias y de aquellas otras que se relacionen con el mejor servicio de la enseñanza, organización de funcionamiento de la Colonia y mayor prestigio de la Escuela nacional, tendrá la facultad de proponer a este Ministerio, con ocasión de vacante, el nombramiento de los Maestros con destino a las Escuelas Nacionales existentes o que en lo sucesivo se creen en la referida localidad de la Isla, con sujeción a las disposiciones en su día vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de febrero de 1947 sobre rectificación de la creación definitiva de Escuelas Nacionales concedidas a algunos ayuntamientos de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que se formula por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de León, sobre rectificación de la creación definitiva de varias Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria concedidas a algunos ayuntamientos de dicha provincia; y

Teniendo en cuenta que, por Ordenes ministeriales fechas 11 de octubre y 7 de noviembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de octubre y 11 de diciembre, respectivamente), fué acordada la creación definitiva de una Escuela Nacional Unitaria, de niñas, en cada una de las localidades de Calzadilla de los Hermanillos (Burgo Ranero), San Pedro de las Dueñas (Laguna Dalga) y Palacios de Jamuz (Quintana y Congosto), y la transformación en unitarias de niños de las de Asistencia mixta existentes en dichas localidades, cuyas Escuelas, de conformidad

con lo establecido en la vigente Ley de Educación Primaria, fueron provistas en Maestra, procedendo en su consecuencia que las Escuelas de nueva creación sean unitarias a cargo de Maestro, en beneficio de los intereses de la Enseñanza de los escolares de uno y otro sexo,

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada la creación definitiva de las expresadas Escuelas Nacionales concedidas para Calzadilla de los Hermanillos, ayuntamiento de El Burgo Ranero; San Pedro de las Dueñas, ayuntamiento de Laguna Dalga, y Palacios de Jamuz, ayuntamiento de Quintana y Congosto, todas ellas de León, en el sentido de que sean unitarias de niños, quedando transformadas en unitarias de niñas las de Asistencia mixta existentes en dichas localidades actualmente desempeñadas por Maestra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1947 por la que se considera a todos sus efectos como Escuela Nacional Unitaria de niños la de Asistencia mixta existente en la barriada de Picaños, del ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Enrique Corral Mellid, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Asistencia mixta de Picaños, ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), en solicitud de que se transforme en Unitaria la Escuela de que es titular; y

Teniendo en cuenta que la citada localidad de Picaños puede considerarse como de los barrios del Ayuntamiento de Santiago, sin que en realidad constituya núcleo independiente de población con censo propio; que a menos de 200 metros del lugar de emplazamiento de dicha Escuela de Asistencia mixta, vienen funcionando otras dos Unitarias, una de cada sexo; que la transformación que se solicita beneficiará los intereses de la enseñanza, y los favorables informes que se emiten por el Ayuntamiento, Comisión Municipal, Inspección de Enseñanza Primaria y Comisión Provincial de Educación Nacional correspondientes,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que

a todos sus efectos se considere como Escuela Nacional Unitaria de niños la de asistencia mixta existente en la barriada de Picaños, del ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de marzo de 1947 por la que se distribuye el crédito de pesetas 18.000 para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Monumentos.

Ilmo. Sr.: Una vez que con fecha 24 de febrero próximo pasado ha tomado razón del gasto, en el oportuno expediente, la Sección de Contabilidad y Presupuestos, y en 25 del mismo mes ha sido intervenido el gasto por la Intervención Delegada,

Este Ministerio ha resuelto distribuir el crédito de dieciocho mil pesetas que, para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Monumentos, se consigna en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto undécimo, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos, concediendo a la Comisión Mixta organizadora de las provinciales de Monumentos la cantidad de ochocientas pesetas y trescientas setenta y tres a cada una de las de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Estas cantidades serán libradas, a justificar, contra las respectivas Delegaciones de Hacienda y a nombre de cada uno de sus Habilitados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de marzo de 1947 por la que se nombra Profesora interina de «Piano» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a doña Vicenta Figuera de Vargas.

Ilmo. Sr.: Para atender a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesora Auxiliar interina de «Piano» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a doña Vicenta Figuera de Vargas, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto tercero, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de marzo de 1947 sobre rectificación de la creación definitiva de las Escuelas Nacionales concedidas al Consejo de Protección Escolar del barrio de San Francisco del ayuntamiento de Ronda (Málaga).

Ilmo. Sr.: A propuesta de Consejo de Protección Escolar establecido para las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria del barrio de San Francisco, del ayuntamiento de Ronda (Málaga), y por estimar justificado y más conveniente a los intereses de la enseñanza,

Esté Ministerio ha dispuesto que, a todos los efectos, se entienda rectificada la creación definitiva de las dos Escuelas Nacionales unitarias de niñas, concedidas al expresado Consejo Escolar por Orden ministerial fecha 8 de enero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de febrero), en el sentido de que las que se crean definitivamente sean una Unitaria de niños y otra de niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de marzo de 1947 por la que se consideran a todos sus efectos como Secciones de la Escuela Nacional Graduada de niños de Motril (Granada) las Unitarias que se detallan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Motril (Granada), en solicitud de la amplia-

ción de dos secciones en la Escuela Nacional Graduada de niños, de tres grados, existente, a base de las Unitarias de igual sexo números 1 y 6, que vienen funcionando en el mismo local; y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Granada, y que la transformación en secciones de graduada de las unitarias propuestas permitirá una mejor organización pedagógica con indudable beneficio para los intereses de la enseñanza.

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se consideren como secciones de la Escuela Nacional Graduada de niños de Motril (Granada) las Unitarias de niños números 1 y 6, establecidas en el mismo edificio, creándose definitivamente, como consecuencia de dicha transformación, una Escuela Nacional Graduada de niños, con cinco secciones, en la expresada localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de marzo de 1947 por la que se conceden tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios a don Rafael López Larrotcha, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael López Larrotcha, Profesor numerario del Grupo 9.º «Motores hidráulicos y térmicos» de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, solicitando tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, así como el informe favorable de la Dirección de la mencionada Escuela, ha resuelto conceder a don Rafael López Larrotcha, Profesor numerario del citado Centro docente, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, a partir del día 28 de febrero último, en que fecha su instancia

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de marzo de 1947 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a don Pascual Fernández Avellán, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pascual Fernández Avellán, Profesor numerario del Grupo sexto, «Economía política, Legislación y Contabilidad», de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla, solicitando un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, y vistos asimismo el certificado médico que acompaña a su petición y el informe del Director del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto conceder al señor Fernández Avellán un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse desde el día 19 de febrero último, en que fecha su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de marzo de 1947 por la que se dispone que el Cajero-Contador de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, don Damián Aragonés, pase a percibir la gratificación que se cita.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Damián Aragonés Puig, Cajero-Contador de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, pase a percibir la gratificación de 3.000 pesetas anuales, consignadas para dicho cargo en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, número tercero de dicho Presupuesto, con efectos económicos y administrativos de primero de enero último, fecha de entrada en vigor del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 29 de marzo de 1947 por la que se resuelve sea cumplido en sus propios términos el fallo correspondiente a la sentencia del pleito contencioso administrativo número 14.462, interpretado por la Sociedad de Explotación de Aguas del Barranco de Araca contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de octubre de 1934.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso administrativo número 14.462, interpuesto por la Sociedad de Explotación de Aguas del Barranco de Araca contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de octubre de 1934, para construcción de una galería para alumbramiento de aguas subterráneas en término municipal de Candelaria y sitio designado con el nombre de El Madroñero, en el Barranco de La Laja, provincia de San-

ta Cruz de Tenerife, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1946, la sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Hallamos que debemos anular y anulamos la Orden impugnada del Ministerio de Obras Públicas de 8 de octubre de 1934, y asimismo el expediente administrativo a partir del trámite en que se hallaba al tiempo de la publicación del Decreto del de Industria y Comercio de 23 de agosto de 1934, a cuyo trámite lo mandamos reponer para que sea continuado con arreglo a derecho», y

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 5 de abril de 1904, ha resuelto sea cumplido dicho fallo en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1947.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de febrero de 1947 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa del Campo de Paterna del Madera (Albacete).

Cooperativa del Campo «San Bartolomé», de Yeste (Albacete).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Encarnación», de Ballesteros (Albacete).

Cooperativa del Campo de Minaya (Albacete).

Cooperativa del Campo de Bonete (Albacete).

Cooperativa del Campo de Abengibre (Albacete).

Cooperativa del Campo «La Marichaga», de Ossa de Montiel (Albacete).

Cooperativa del Campo de Villavallente (Albacete).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Tobarra (Albacete).

Bodega Cooperativa de la Granada del Panadés (Barcelona).

Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Fatarella (Tarragona).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Tarazona (Zaragoza).

Cooperativa del Campo «San Andrés», de Huerga de Garaballes (León).

Cooperativa del Campo «San Salvador», de Fresno de la Valduerna (León).

Cooperativa del Campo de San Esteban de Nogales (León).

Cooperativa del Campo de Pozuelo del Páramo (León).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de San Martín del Camino (León).

Cooperativa del Campo «Santísimo Cristo de la Veracruz», de Morrión (León).

Cooperativa del Campo «San Clemente», de Escobar de Campos (León).

Cooperativa Agrícola de Tiviesa (Tarragona).

Cooperativa Abulense de Ganaderos, de Avila.

Cooperativa del Campo de Pinilla de la Valdería (León).

Cooperativa del Campo de Boca de Huérgano (León).

Cooperativa del Campo de Carrocera (León).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Cubillos de los Oteros (León).

Cooperativa Agrícola Ganadera de Güeñes (Vizcaya).

Cooperativa Agrícola Ganadera de Frunís (Vizcaya).

Cooperativa de Consumo «La Mancomunidad», de La Caña (Gerona).

Cooperativa de las Industrias Auxiliares de la Textil, de Barcelona.

Cooperativa de Industriales de Maderas y Consumo «La Defensa del Porvenir», de Quintanar de la Sierra (Burgos).

Cooperativa de Tocineros Detallistas de Barcelona.

Cooperativa de Casas Baratas «Las Artes Gráficas», Grupo B, de Valencia.

Cooperativa de Casas Baratas Protegidas para empleados subalternos de la Administración de Mercados, de Benicarlup (Valencia).

Cooperativa de Casas Baratas «San José», de Tabernes Blanques (Valencia).

Cooperativa Obrera de Producción «La Raza», de Sevilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 24 de marzo de 1947 por la que se declara caducada la autorización concedida a «España Nueva, Mutualidad de Previsión Social», para actuar como Colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado como consecuencia de la visita de inspección llevada a efecto en la Entidad Colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad «España Nueva, Mutualidad de Previsión Social»;

Resultando que del examen de los libros de actas y de contabilidad de la citada Colaboradora se ha comprobado que ni realizó ni realiza operación alguna en el expresado Seguro ni cuenta con asegurados;

Considerando que la segunda de las disposiciones adicionales del Decreto de 13 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) y el artículo 21 de la Orden de este Ministerio de 16 de enero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DE ESTADO del 18) no permiten la existencia de Colaboradoras inoperantes;

Vistas las disposiciones citadas, el Texto refundido de 19 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de marzo) y demás de pertinente aplicación,

Este Ministerio ha acordado declarar caducada la autorización concedida a «España Nueva, Mutualidad de Previsión

Social, para actuar como Colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y, en su consecuencia, darla de baja en el Registro de Servicios Concertados de esa Dirección, con devolución de la fianza previa solicitada de la Entidad interesada si no se dedujera la existencia de responsabilidad alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1947.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 19 de febrero de 1947 por la que se declara vinculada a don Vicente Fuster Carceller la casa barata y su terreno núm. 20, hoy 11, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Vicente Fuster Carceller, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 20, hoy 11, del proyecto aprobado a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 19 de enero de 1939, ante don José Gaoz Berea bajo el número 7 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia);

Considerando: Que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 7 de mayo de 1927, ante don Jesús Coronas y Menéndez Conde, asciende a pesetas 14.239.87, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando: Que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del

beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Vicente Fuster Carceller la casa barata y su terreno número 20, hoy número 11, del proyecto aprobado a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia, que es la finca número 8.808 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 81, libro 53 de afueras, folio 39 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado. Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 19 de enero de 1939, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1947.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 19 de febrero de 1947 por la que se descalifica la casa económica y su terreno número 264 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 1 de la calle de Jamaica de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rafael Távora de los Reyes, solicitando descalificación de su casa económica número 1 de la calle de Jamaica, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla;

Resultando: Que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real

Orden de 31 de diciembre de 1927, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del propio año;

Resultando: Que don Rafael Távora de los Reyes, como beneficiario, adquirió la casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en Sevilla a 9 de septiembre de 1942, ante el Notario don Rafael González Palomino, bajo el número 1.067 de su protocolo;

Considerando: Que don Rafael Távora de los Reyes, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa económica;

Considerando: Que el solicitante ha satisfecho para la descalificación de la citada casa, en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, de Sevilla, y ésta a su vez, en la Intervención de Hacienda de dicha capital, por carta de pago número 1.392, de fecha 29 de enero del corriente año, la cantidad de 51.759.24 pesetas, a que se eleva la diferencia entre lo satisfecho por el Estado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, en concepto de préstamo, sus intereses e indemnización de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica número 264 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 1 de la calle de Jamaica, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Rafael Távora de los Reyes, debiendo satisfacer desde el día 9 de septiembre de 1942 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de dicha capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1947.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE JUSTICIA Dirección General de Prisiones

Convocando la provisión, por concurso, de cuatro plazas de obreros especializados de la segunda categoría para atender a la conservación, vigilancia y pequeñas reparaciones de los grupos motor-bombas, transformador y grupo electrógeno instalados en la Prisión Provincial de Madrid.

Vacantes cuatro plazas de obreros especializados de la segunda categoría para atender a la conservación, vigilan-

cia y pequeñas reparaciones de los grupos motor-bombas, transformador y grupo electrógeno instalados en la Prisión Provincial de Madrid, para el abastecimiento de aguas y producción de energía eléctrica en casos de necesidad.

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión por concurso de las referidas plazas, dotadas con el haber diario de diecinueve pesetas con setenta y cinco céntimos y aumentos sucesivos por años de servicio reglamentarios, a las cuales podrán acudir los obreros de la especialidad, debiendo someterse los admitidos al concurso a las pruebas de aptitud que considere oportunas el señor Ingeniero de Talleres Penitenciarios.

Las solicitudes, dirigidas al ilustrisí-

mo Sr. Director general de Prisiones, serán presentadas en la Sección de Obligaciones de esta Dirección General, durante los veinte días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo acompañar certificado de antecedentes penales, certificados de conducta de la Alcaldía, de la Comandancia de la Guardia Civil y de la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., así como cuantos documentos pueda presentar que acrediten su capacidad profesional y su ferviente adhesión al nuevo Estado

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de abril de 1947.—El Director general, Francisco Aylagas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE BANCA Y BOLSA

Resumen estadístico de la contratación mobiliaria en el año 1946

### Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el año 1946

CLASES DE VALORES	MADRID		BARCELONA		BILBAO		Colegios de Corredores		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
<b>Fondos públicos</b>										
Estado y Tesoro	3.316.599.400	3.205.073.566	1.268.338.466	1.237.507.074	574.035.300	568.679.299	899.466.844	889.064.319	6.158.441.104	5.900.342.755
Provincia .....	—	—	—	—	4.653.500	5.138.570	11.904.750	11.979.910	16.558.250	17.118.480
Municipio .....	62.853.500	63.512.732	59.730.500	59.160.325	12.211.500	11.947.821	22.770.750	22.575.349	157.566.250	157.196.227
<b>Corporaciones públicas</b>	124.000	120.899	3.911.100	3.901.752	1.881.000	1.916.467	116.500	116.368	6.032.600	6.055.488
Avalados por el Estado	133.384.000	133.921.699	25.584.500	26.073.479	669.000	643.764	26.595.650	26.653.548	186.213.150	187.292.490
<b>Valores extranjeros</b>	12.456.000	12.588.051	2.839.500	2.885.389	17.500	17.425	—	—	15.313.000	15.490.865
<b>Acciones</b>										
Bancos .....	82.989.100	278.721.345	44.085.476	96.078.073	46.634.525	228.892.889	31.445.750	83.864.962	205.154.851	687.557.269
Eléctricas .....	123.638.800	309.846.158	121.919.575	250.816.516	98.845.100	271.856.345	72.530.691	258.464.866	516.934.166	1.080.98.888
<b>Ferrocarriles y Tranvías</b>	29.443.950	65.097.604	52.113.300	87.282.967	25.328.100	39.639.233	19.942.491	35.962.722	126.827.841	227.982.526
Míneras .....	51.869.500	143.156.456	71.148.450	184.379.151	15.368.325	44.453.322	13.970.598	16.614.321	152.456.873	388.603.250
Monopolios .....	22.908.000	47.186.488	9.359.500	20.027.257	3.342.000	5.523.861	4.767.750	7.665.166	40.377.250	80.402.771
Navieras .....	56.471.500	91.444.610	34.240.534	72.403.647	55.125.490	162.422.360	7.466.775	12.111.822	153.364.299	339.182.439
Seguros .....	2.847.800	10.477.190	6.870.066	7.895.283	3.696.100	17.409.437	7.904.850	6.032.138	21.318.816	41.814.048
Siderúrgicas .....	42.303.000	76.390.617	46.937.750	56.170.016	63.770.500	154.655.054	18.541.060	24.194.308	171.552.310	311.409.995
Empresas varias	196.428.450	480.974.965	845.220.214	1.343.162.414	153.529.750	294.122.507	439.643.547	554.306.752	634.821.961	2.612.766.638
<b>Renta fija</b>										
Bancos .....	277.180.000	288.972.160	190.199.400	207.240.718	17.136.000	17.445.046	198.587.504	206.028.019	683.102.904	719.635.943
Eléctricas .....	52.419.300	61.288.275	163.761.800	175.545.021	9.237.500	20.606.529	37.126.437	38.373.174	272.545.037	295.812.999
<b>Ferrocarriles y Tranvías</b>	4.347.500	4.212.210	46.605.300	42.694.789	8.131.500	7.361.306	10.510.658	9.504.119	69.594.958	63.772.424
Míneras .....	2.530.000	2.550.576	1.886.000	1.900.258	56.000	51.620	3.757.200	3.697.771	8.229.200	8.200.225
Navieras .....	9.548.000	9.030.986	15.688.500	14.538.831	1.500	937	7.052.500	6.925.032	32.290.500	30.496.786
Siderúrgicas .....	5.103.000	5.087.835	5.813.500	6.091.433	7.553.500	7.845.811	1.224.100	1.234.262	19.694.100	20.259.341
Empresas varias	31.698.900	33.331.309	128.668.627	132.306.277	961.000	965.846	44.020.907	44.312.952	205.349.434	210.915.384
<b>SUMAS</b>	<b>4.517.243.700</b>	<b>5.322.985.731</b>	<b>3.144.903.052</b>	<b>4.028.259.670</b>	<b>1.112.244.630</b>	<b>1.161.595.449</b>	<b>1.879.347.312</b>	<b>2.260.481.879</b>	<b>9.753.738.754</b>	<b>13.473.322.720</b>

## ESTADÍSTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el año de 1946

## ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Madrid .....	3.525.416.900	3.415.216.947	609.000.100	1.503.295.433	382.826.700	404.473.351	4.517.243.700	5.322.985.731
Barcelona .....	1.360.385.060	1.329.528.019	1.231.894.865	2.184.153.324	552.623.127	580.316.327	3.144.903.052	4.028.259.670
Bilbao .....	593.467.800	588.343.346	465.699.890	1.218.975.008	53.077.000	54.277.095	1.112.244.690	1.861.595.449
<b>SUMAS .....</b>	<b>5.479.269.760</b>	<b>5.333.088.312</b>	<b>2.306.594.855</b>	<b>4.840.685.765</b>	<b>988.526.827</b>	<b>1.039.066.773</b>	<b>8.774.391.442</b>	<b>11.212.840.850</b>

## ESTADO SEGUNDO

Colegios Oficiales de Corredores de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Albacete .....	4.094.700	4.136.837	6.496.500	7.204.380	266.300	268.533	10.847.500	11.609.750
Alicante .....	19.361.300	18.964.907	7.401.487	7.509.010	4.040.500	4.209.718	30.803.287	30.683.635
Badajoz .....	7.559.100	7.209.957	1.617.238	2.094.852	580.850	606.517	9.757.188	9.911.326
Burgos .....	18.303.400	17.740.178	6.883.750	12.201.581	6.397.500	6.575.005	31.584.650	36.516.764
Caceres .....	4.983.400	5.044.762	269.800	398.977	457.000	475.187	5.710.200	5.918.926
Cádiz .....	8.065.800	7.732.670	1.781.683	1.745.101	1.456.500	1.523.494	11.303.983	11.001.265
Castellón .....	27.434.071	28.002.640	5.601.750	2.083.134	1.270.500	1.379.685	34.306.321	31.465.459
Córdoba .....	2.305.300	2.144.446	2.966.700	3.580.934	768.500	797.988	6.040.500	6.523.368
Coruña (La) .....	8.009.132	78.129.789	50.112.211	76.248.669	36.044.000	36.532.001	167.165.343	190.910.459
Gerona .....	11.348.700	11.341.345	23.417.744	29.091.147	12.315.662	12.588.925	47.082.106	53.021.417
Gijón .....	6.542.300	6.914.686	10.925.080	11.264.093	3.761.500	3.866.953	21.228.880	22.045.732
Granada .....	27.251.700	26.960.685	24.099.482	53.272.519	5.771.250	6.064.731	57.122.432	86.297.935
Huelva .....	4.535.600	4.473.319	502.550	1.407.626	393.000	408.572	5.431.150	6.289.517
Jaén .....	3.754.500	3.622.040	238.250	441.395	245.000	267.059	4.237.750	4.330.494
Jerez .....	4.781.300	4.593.026	2.200.575	3.528.175	308.720	325.095	7.290.595	8.446.296
Las Palmas .....	1.961.100	1.827.768	1.958.540	1.959.350	—	—	3.919.640	3.787.118
Linares .....	2.634.000	2.561.659	2.879.198	1.897.493	93.500	87.004	5.606.698	4.546.156
Malaga .....	22.243.600	22.017.289	21.199.150	20.517.469	971.500	1.036.273	44.414.250	43.571.031
Murcia .....	9.620.000	9.450.874	1.220.784	1.556.588	4.649.000	5.187.476	15.489.784	16.194.938
Oviedo .....	65.574.650	64.095.520	31.311.025	57.286.285	12.182.100	12.387.266	109.067.775	133.769.071
Palma Mallorca .....	53.844.061	53.175.821	27.969.550	32.423.243	12.393.710	12.687.498	94.207.321	98.286.562
Pamplona .....	33.162.900	33.029.011	94.676.910	138.450.544	5.732.100	5.823.567	133.571.910	177.303.122
Salamanca .....	10.291.950	9.783.854	19.201.956	21.655.191	6.279.900	6.271.813	35.773.806	37.710.858
Santander .....	18.622.162	17.628.829	4.612.150	12.045.690	9.641.000	9.896.585	32.875.312	39.571.104
San Sebastián .....	49.863.600	49.452.321	76.317.550	104.455.508	26.877.650	27.773.807	153.058.800	181.681.636
Santa Cruz .....	1.056.500	1.067.135	409.500	426.500	17.500	17.450	1.483.500	1.511.085
Sevilla .....	43.604.722	43.345.573	10.076.118	13.641.846	14.954.902	15.893.095	68.635.742	72.880.514
Tarragona .....	50.471.850	49.687.364	49.403.075	53.481.875	11.959.375	12.701.710	111.834.300	115.870.949
Toledo .....	9.965.200	9.883.971	1.947.052	2.744.963	1.333.706	1.378.756	13.245.958	14.007.680
Valencia .....	177.883.550	177.810.087	6.326.009	102.787.615	51.264.600	52.336.686	290.474.159	332.934.388
Valladolid .....	29.737.283	28.106.138	7.419.625	16.066.175	13.656.000	14.328.645	50.812.908	58.500.958
Vigo .....	30.759.175	30.629.399	11.250.775	10.813.242	3.707.500	3.724.683	45.717.450	45.167.324
Vitoria .....	9.274.700	9.164.729	8.193.935	12.709.086	5.145.000	5.225.320	22.613.635	27.099.145
Zaragoza .....	108.963.294	110.663.865	140.325.810	183.023.820	47.343.375	47.428.212	296.632.479	341.115.897
<b>SUMAS .....</b>	<b>960.854.600</b>	<b>950.392.494</b>	<b>716.213.512</b>	<b>1.000.014.076</b>	<b>302.279.200</b>	<b>310.075.309</b>	<b>1.979.347.312</b>	<b>2.260.481.879</b>

## RESUMEN GENERAL

Bolsas de Comercio Colegios de Corredores	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas						
Bolsas de Comercio .....	5.479.269.760	5.333.088.312	2.306.594.855	4.840.685.765	988.526.827	1.039.066.773	8.774.391.442	11.212.840.850
Colegios de Corredores .....	960.854.600	950.392.494	716.213.512	1.000.014.076	302.279.200	310.075.309	1.979.347.312	2.260.481.879
<b>SUMAS .....</b>	<b>6.440.124.360</b>	<b>6.283.480.806</b>	<b>3.022.808.367</b>	<b>5.840.699.841</b>	<b>1.290.806.027</b>	<b>1.349.142.082</b>	<b>10.753.738.754</b>	<b>13.473.322.729</b>

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Aprobando el expediente de obras de reforma y adaptación de la Escuela del Magisterio de Murcia.*

Visto el expediente de obras de reforma y adaptación de la Escuela del Magisterio de Murcia por un importe total de 984.261,05;

Teniendo en cuenta que dicho expediente fué aprobado «en principio» por Orden ministerial de 28 de diciembre último, en uso de autorización concedida en Consejo de Ministros de 27 del anterior; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 28 de diciembre de 1946, y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó en 12 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la mencionada aprobación en principio, declarándose el pago de la cantidad de 984.261,05 pesetas, a cargo del Estado, como de «calificada excepción» para 1947, del crédito de 1946, del capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto de este Departamento, y que las obras se verifiquen por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

*Aprobando la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas Unitarias, en Peñalba de San Esteban (Soria).*

Visto el expediente de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas Unitarias, en Peñalba de San Esteban (Soria), por un importe total de 129.686,59 pesetas, de las que 116.717,94 corresponden al Estado y 12.968,65 al Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que dicho expediente ha sido aprobado «en principio» por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1946, en uso de autorización concedida por el Consejo de Ministros de 27 anterior; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de diciembre de 1946, y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó en 12 del mes actual.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la aprobación en principio del expediente de obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Peñalba de San Esteban (Soria), declarándose el pago de las 116.717,94 pesetas que corresponde al Estado con cargo al crédito de 1946 (capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único) como de «califi-

cada excepción», conforme al acuerdo del Consejo de Ministros de 27 anterior, debiéndose verificar las obras por el sistema de administración y completarse el presupuesto con la efectiva aportación por parte del Municipio de 12.968,59 pesetas.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

*Aprobando el expediente de obras de ampliación en el Grupo Escolar «Rufino Blanco», de Guadalajara.*

Visto el expediente de obras de ampliación del Grupo escolar «Rufino Blanco», de Guadalajara, por un importe total de 1.186.424,86 pesetas.

Teniendo en cuenta que dicho expediente fué aprobado «en principio» por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1946, en uso de autorización concedida por el Consejo de Ministros de 27 anterior; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 28 de diciembre último, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó en 12 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la mencionada aprobación en principio, declarándose el pago de la cantidad de 1.186.424,86 pesetas, a cargo del Estado, como de «calificada excepción» para 1947, del crédito de 1946, del capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto de este Departamento, y que las obras se verifiquen por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

*Aprobando la construcción de un edificio de nueva planta, con destino a Escuela del Magisterio, en La Coruña.*

Visto el expediente incoado para construir en La Coruña un edificio de nueva planta con destino a Escuela del Magisterio,

Este Ministerio, habida cuenta de que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 8 de los corrientes, y la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 14 del mismo mes, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas para construir en La Coruña un edificio con destino a Escuela

del Magisterio, con un presupuesto total de 3.161.101,37 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 2.838.492,54 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 255.464,33; honorarios de formación, 20.366,18; honorarios de dirección, 20.366,18; honorarios de Aparejador, 12.219,68, y premio de pagaduría, 14.192,46.

2.º Que las obras se ejecuten por el sistema de administración y con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

### Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Lengua y Literatura Griegas», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid

*Rectificando fecha y hora en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra.*

Los aspirantes a la mencionada cátedra harán su presentación el día 16 de los corrientes, en vez del 15, como se había hecho público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 1.º del mes en curso, a las once horas, y en el local a que se hacía referencia en el indicado anuncio.

Madrid, 9 de abril de 1947.—El Presidente del Tribunal, Luis Ortiz Muñoz.

### Consejo Superior de Investigaciones Científicas

#### Patronato «Juan de la Cierva»

*Convocatoria para cubrir becas en el extranjero.*

Para estimular y favorecer la mejor formación de los titulados en Ciencias e Ingeniería, el Patronato «Juan de la Cierva» abre un concurso de becas entre Ingenieros y Doctores que aspiren a un título de Doctor por un Centro Superior extranjero de enseñanza o investigación, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Podrán concurrir a él Ingenieros y Doctores en Ciencias de las distintas especialidades, y en Farmacia.

2.º Deberán acompañar expediente académico, trabajos que hubieren publicado y cuantas certificaciones y justificantes puedan servir para el mejor conocimiento de su formación y méritos. Podrán señalar también el título que aspiran obtener y el Centro donde desearían realizar sus estudios.

3.º Las solicitudes se dirigirán al ex-

celentísimo señor Presidente del Patronato (Juan de la Cierva) (Alcalá, 95, Madrid), durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Las pensiones tendrán una duración mínima de dos años, durante cuyo tiempo el becario adquiere el compromiso moral de dedicarse plenamente al trabajo requerido para el título propuesto, debiendo enviar trimestralmente nota autorizada de la marcha de sus trabajos y presentar al final una Memoria junto con la certificación del título obtenido.

5.ª En relación con el apartado segundo, el Patronato se reserva la designación definitiva del país y Centro donde el pensionado haya de seguir sus estudios, fijando la cuantía de la pensión en consonancia con el coste de la vida en aquél, de modo que en todo caso sea suficiente para permitirle dedicarse íntegramente a su trabajo.

6.ª La condición de pensionado del Patronato, con título superior así obtenido, será considerada de mérito preferente para las plazas de investigador en los Institutos de éste.

7.ª El pensionado hará constar el comienzo de su pensión mediante certificación consular del lugar de residencia o, en su defecto, del Centro en que trabaje.

Madrid, 31 de marzo de 1947.—El Secretario, M. Lora Tamayo.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Resolución referente a la concesión otorgada a Hidroeléctrica Moncabril, Sociedad Anónima, para aprovechar aguas del río Narcea, en término de Tineo (Oviedo).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Alfonso Díaz Norriella para aprovechar aguas del río Narcea, en término de Tineo (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica, en el que se ha presentado proyecto en competencia por don Fernando Casariego Terrero, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

A) Aprobar la transferencia de los derechos derivados de este expediente a favor de Hidroeléctrica Moncabril, Sociedad Anónima, la cual queda subrogada en todos los derechos y obligaciones del primitivo peticionario.

B) Resolver la competencia entablada para aprovechar aguas del río Narcea, en término de Tineo (Oviedo), a favor de Hidroeléctrica Moncabril, S. A., y en su consecuencia otorgarla la concesión de 25.000 litros por segundo co-

mo máximo, derivados de aquel río en el indicado lugar, con destino a usos industriales, producción de energía eléctrica, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Fernando Casariego Terrero, fechado en Oviedo a 28 de febrero de 1924, quedando facultada la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España para autorizar modificaciones de detalle que no afecten a las características de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto. El desnivel que se concede es el de 31 metros, contados entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el canal de desagüe. La coronación quedará enrasada en un plano horizontal situado cuatro metros por debajo de la losa superior existente en el machón que forma el ángulo cerca de la casa situada en la margen izquierda del río Narcea y contigua al puente de Pinuerto.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos años, y terminarán en el de cinco años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras se ejercerá por la División Hidráulica del Norte de España, a quien deberá dar aviso el concesionario del comienzo de las mismas, siendo de cuenta del mismo todos los gastos que se originen. A la terminación de las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la cual se hará constar el cumplimiento de las condiciones de la concesión, consignándose en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y maquinaria empleados, no pudiendo comenzar la explotación del aprovechamiento en tanto dicha acta no sea aprobada por la Superioridad. También se procederá a referir el nivel de la presa a una marca fija e invariable situada en terreno fuera de la zona bañada por las aguas, haciendo constar en el acta el desnivel existente.

4.ª Se concede esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, pudiendo la Administración ordenar su demolición cuando así convenga a sus intereses o a los públicos, sin derecho por parte del concesionario a indemnización alguna.

5.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras y se declara de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa de los necesarios para el remanso la toma de aguas, depósito y casa de máquinas, edificios destinados a talleres y viviendas del personal de explotación. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por las autoridades competentes.

6.ª La Administración no responde de que en cualquier época del año el río lleve un caudal inferior al concedido. Deberá darse a las aguas entrada por

salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la ejecución de las obras públicas en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar a las obras de la concesión.

8.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y a cuantas de carácter fiscal y de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo. Igualmente lo está al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Pesca Marítima, lo mismo durante la construcción que en la explotación de las obras.

9.ª El concesionario queda obligado a disponer las instalaciones de afloras que preceptúa la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los correspondientes proyectos en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión. También vendrá obligado al pago del canon que pudiera establecerse por el Estado a causa de obras de regulación.

10. El depósito constituido que será elevado al 3 por 100 antes del comienzo de las obras, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación, total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

12. Queda sujeta esta concesión al abono del canon que el día de mañana se establezca por el Estado, como consecuencia de las obras de regulación que por el mismo se ejecuten comprendidas en los planes aprobados o que se aprueben con posterioridad.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos prescritos en las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.